

Rego

NÚM 25.—(2.^a Epoca.) VIERNES 7 DE JUNIO DE 187



MEMORIAL

DE

INFANTERÍA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid en la Dirección general de Infantería. PRECIO: cincuenta centimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino —En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta centimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas, también por trimestre.

ADVERTENCIAS.

Los señores suscritores al «Memorial»; cuyo abono termina en fin del mes actual, se servirán renovar con anticipación si no quieren experimentar retraso en el recibo del periódico.

Los señores primeros Jefes de los Cuerpos del arma y Batallones de reserva, se servirán remitir relación de los señores Jefes, Oficiales é individuos de tropa de los suyos respectivos que quieran suscribirse para el tercer trimestre del presente año.

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular número 295.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 14 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En Real orden de 9 de Marzo del año próximo pasado, se dijo por este Ministerio al Director del Cuerpo de Guardias del Rey, lo siguiente:—Excmo. Sr.: Enterado el Rey (Q. D. G.) de la comunicación de V. E. de 4 del actual, en que dá cuenta á este Ministerio del crecido número de instancias que se presentan por la clase de sargentos de las diferentes armas é institutos del ejército en solicitud de ingresar en las compañías del Cuerpo del mando de V. E.; ha tenido á bien S. M. resolver como ampliación á la Real orden de 27 de Febrero último, modificando el art. 5.º del Real Decreto orgánico de 1.º del citado mes, que se admitan también en concepto de guardias de las espresadas compañías á los sargentos del ejército que lo soliciten y reúnan las condiciones que marca el art. 2.º de aquella disposición.—

Al propio tiempo se ha servido S. M. autorizar á V. E. para proponer á este Ministerio, cuando lo considere conveniente al mejor servicio de las compañías, algún sargento primero del ejército de circunstancias especiales, siempre que en el arma á que pertenezca haya excedentes de esta clase, en cuyo caso el que fuere nombrado con dicho objeto figurará como V. E. propone en su escala respectiva y deberá hacer el servicio de Guardia de la Real persona sin que esta excepción se considere como precedente orgánico en dicho Cuerpo.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y como consecuencia de la consulta elevada á este centro por el referido Director del Cuerpo de Guardias del Rey, referente al sargento segundo de ingenieros, primero de infantería, y en la actualidad guardia de primera clase del espresado cuerpo, José Fernandez y Dominguez, que solicita se le coloque en la escala de su arma con la antigüedad en que obtuvo el grado de sargento primero de la misma.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1872.—
CÉLIA.

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular número .—El Real decreto de 28 de Febrero último, en su art. 21, al prevenir que todas las vacantes de sargentos primeros que resultáran en los batallones de reserva de nueva creación, fuesen cubiertas por los sargentos segundos más antiguos del arma, dispuso también que se formase con este objeto una escala general de los individuos de la última clase de que queda hecho mérito.

Para dar cumplimiento á esta medida se formó por el pronto una escala de sargentos segundos por rigurosa antigüedad, que sin comprender á todos los del arma, porque además de no ser indispensable habría retardado su formación, fuese bastante sin embargo para cubrir todas las vacantes de sargentos primeros que resultaron en los Cuerpos de que se trata á la fecha en que fueron organizados. Apesar de tener hechos algunos trabajos preparatorios, en la previsión de que á los cuadros de tropa de la reserva se les diese el carácter permanente dispuesto al fin por el Real decreto mencionado, fueron bastantes las dificultades ocurridas para formar la escala general de sargentos segundos por antigüedad, por que hubo que tener en cuenta la parcial de cada uno de los Cuerpos del arma en lo relativo á la clase citada, y hacer las comprobaciones que exigen siempre los antecedentes de diversas procedencias, los cuales suelen adolecer de inexactitudes de difícil y laboriosa averiguación.

Vencidos al cabo los inconvenientes de que queda hecho mérito, esta Dirección general por circular de 6 de Marzo último, núm. 146, y por otras de 30 de Abril próximo pasado, números 256 y 259, ha promovido al empleo de sargento primero para cubrir vacantes en los batallones de reserva, á 261 sargentos segundos de los Cuerpos activos que resultaban más antiguos en el arma.

Pero conviniendo que los individuos pertenecientes á la última clase espresada que aparecen con mayor antigüedad en esta fecha, figuren en relación para que puedan cubrir las vacantes que en lo sucesivo resulten en los Cuerpos de reserva mencionados, si antes no les corresponde ascender por la escala parcial de los activos á que pertenecen, se ha formado la adjunta escala general, la cual comprende algunos sargentos segundos del arma que tienen antigüedad de los

años 1866 y 1867, cuyo ascenso ha estado ó está en suspenso, á los individuos de dicha clase que quedan por ascender que la disfrutan de 28 de Setiembre de 1868, y á una parte de los que teniéndola del día 29 de igual mes y año, cuentan en la clase de cabos primeros hasta la de 31 de Diciembre de 1867.

Con el número que en ella figura, aun contando con la reduccion probable que ha de sufrir la escala general por el ascenso dentro de los cuerpos de los sargentos segundos á quienes por antigüedad corresponda, no solamente habrá para cubrir las vacantes de sargentos primeros que ocurran en los batallones de reserva en lo que resta de año, sinó que puede calcularse bastante para reemplazar las que resulten en el primer semestre del próximo venidero.

Por eso la escala general adjunta contiene solo una parte de los que figuran á la cabeza de la clase de que se trata hasta una fecha dada, la cual equivale próximamente á la sexta del número total de sargentos segundos que tiene el arma. Su formacion ha obedecido al mismo criterio observado para hacer las relaciones por antigüedad que han sido publicadas, al propio tiempo que las tres promociones hechas de sargentos segundos á sargentos primeros, desde la creacion de los batallones de reserva, y las dificultades que ha ofrecido este trabajo han sido análogas y aun mayores si cabe; habiendo parecido conveniente en los casos en que han ocurrido dudas, con objeto de evitar exclusiones injustificadas y no retardar su publicacion, hacer notar por medio de una casilla de observaciones que los sargentos segundos á quienes se refieren, si bien aparecen en las escalas de sus Cuerpos con las antigüedades que se espresan, están sujetos á ciertas averiguaciones, las cuales pueden dar por resultado que sean confirmados en ellas ó que sufran las modificaciones que procedan.

Publicada la adjunta escala, que ha de regir desde el mes de Julio próximo, lo cual hará comprender mi propósito de que el ascenso de los sargentos segundos al empleo inmediato para cubrir vacantes en los batallones de reserva, esté fundado en la mas estricta justicia y de que haya la debida satisfaccion interior en todos los individuos de dicha clase, como existe en las demás inferiores respecto de los ascensos que se obtienen por las escalas parciales de los cuerpos, desde que

con fecha 9 de Noviembre de 1868 se dispuso que los cabos primeros y sargentos segundos sean promovidos al empleo inmediato únicamente por rigurosa antigüedad sin defectos; he acordado que en lo sucesivo se publique cada seis meses por medio del MEMOBIAL DE INFANTERÍA la escala general de que se trata en una forma análoga á la en que se hace ahora, á fin de que los sargentos segundos del arma puedan recurrir á esta Direccion en solicitud de que se subsane cualquiera omision ó error en que involuntariamente pueda incurrirse, como pueden hacerlo desde luego de la que se inserta á continuacion.

Al propio tiempo he tenido á bien resolver, que en los batallones de reserva se conserven constantemente 20 vacantes de sargentos primeros, con objeto de colocar á los individuos de esta clase que regresen de los ejércitos de Ultramar y destinar á los que por cualquiera causa resulten escedentes en los Cuerpos activos, así como tambien para que conservando distribuidas, en cuanto sea posible, dichas vacantes en los diferentes distritos militares en la proporcion debida, puedan servir en union de las que escedan del número marcado y deban cubrirse mensualmente al ascenso por antigüedad, para facilitar el destino de los interesados á los Cuerpos de reserva de la misma Capitanía general en que se encuentren de guarnicion ó á los de las más inmediatas.

Lo digo á V..... para su conocimiento y el de los individuos del Cuerpo de su mando. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1872.—CÉNIA.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

4.º NEGOCIADO.

ESCALAFON de los sargentos 2.ºs mas antiguos que están comprendidos dentro de la primera sexta parte de los del arma, formado para cubrir vacantes de sargentos 1.ºs en los batallones de reserva por rigurosa antigüedad.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	ANTIGÜEDAD.			EFECTIVIDAD.			OBSERVACIONES.
		Día.	Mes.	Año	Día.	Mes.	Año	
22 de Cazadores Valencia, 23...	Miguel Jimenez Fernandez.....	3	Enero	1866	3	Enero	1868	Ha estado procesado. Ha renunciado el ascenso Está postergado. Idem.
Infante, 5.....	Pedro Molina Baena.....	4	Feb.	1867	27	Feb.	1867	
25 de Cazadores	Eugenio Herrero Torral.....	4	Feb.	1867	4	Marzo	1867	
	Ignacio Salas Sanz.....	26	Oct.	1867	26	Oct.	1867	
Almansa 18....	Eustasio Rosado Sanchez.....	2	Marzo	1868	2	Marzo	1868	Pendiente de resolucion superior la antigüedad que deba disfrutar.
4 de Cazadores. Iberia 30.....	Felipe Murin Lacita.....	28	Set.	1868	29	Abril.	1869	
	Manuel Señalvo Valverde.....	28	Set.	1868	6	Set.	1870	Pendientes de concep- tuacion.
19 de Cazadores Guadalajara, 20	Juan Rodriguez Gomez.....	28	Set.	1868	17	Ag.	1871	
Zaragoza, 12..	Antonio Rodriguez Rodriguez...	28	Set.	1868	16	Enero	1872	
Aragon, 21,...	Simon Saez Garayo.....	28	Set.	1868	17	Mayo.	1869	
17 de Cazadores	Eduardo Duyos Lorenzo.....	28	Set.	1868	12	Marzo	1870	
	Eustaquio Pueyo Ollagui.....	28	Set.	1868	18	Oct.	1870	

3 de Cazadores.	Antonio Blanco García.....	28	Set.	1868	20	Julio.	1869
Valencia 23...	Antonio Lansos Rodriguez.....	28	Set.	1868	12	Dic.	1870
Idem id.....	Juan Castro Avejero.....	28	Set.	1868	10	Enero.	1871
Idem id.....	Benito Arquejo Martinez.....	28	Set.	1868	8	Feb.	1871
Idem id..	José García Miguez.....	28	Set.	1868	8	Feb.	1871
10 de Cazadores	Manuel Montes Canteli.....	28	Set.	1868	28	Ag.	1869
Príncipe, 3....	Camilo Fernandez Diez.....	28	Set.	1868	26	Nov.	1869
Idem id.....	Cleto Santos Gonzalez.....	28	Set.	1868	1.º	Set.	1869
Almansa, 18...	Calixto Agudo Rivas.....	28	Set.	1868	21	Enero	1871
Luchana, 28...	Fructuoso Benegas Roldan.....	28	Set.	1868	6	Marzo	1871
26 de Cazadores	Antonio Duran Herrera.....	28	Set.	1868	26	Julio.	1869
Aragon, 21....	José Peguiet Perales.....	28	Set.	1868	12	Marzo	1870
Bailen, 24	Adolfo Bertoloso Coguell.....	28	Set.	1868	18	Feb.	1870
Idem id.....	Juan Mateo Vinuesa.....	28	Set.	1868	18	Feb.	1870
21 de Cazadores	Juan García Villanueva.....	28	Set.	1868	4	Marzo	1870
Valencia, 23...	Angel Maldonado Sanchez.....	28	Set.	1868	1.º	Ag.	1870
18 de Cazadores	Santiago Hernandez Rodriguez..	28	Set.	1868	21	Julio.	1869
Idem id.....	Benigno Gonzalez Lopez.....	28	Set.	1868	21	Julio.	1869
Idem id.....	Anastasio Berrinches Ramos....	28	Set.	1868	4	Marzo	1870
Idem id.....	Luis Ruiz Rojas.....	28	Set.	1868	8	Oct.	1869
Aragon, 21....	Francisco Hernando Rodriguez..	28	Set.	1868	28	Julio.	1870
21 de Cazadores	José Barranco Turrillo.....	28	Set.	1868	4	Marzo	1870
Bailén, 24,....	Ramon Garcia Lopez.....	28	Set.	1868	30	Julio.	1870
Céuta.....	Miguel Viduaca Rodriguez.....	29	Set.	1868	4	Marzo	1870
Sevilla, 33....	José Suarez Palma.....	29	Set.	1868	25	Set.	1869
Almansa, 18...	Matías Carretero Llamazares...	29	Set.	1868	10	Oct.	1868
Cádiz, 17.....	Francisco Pinzon Lebeque.....	29	Set.	1868	29	Set.	1868
Cuenca, 27....	Federico Letamendi Salinas....	29	Set.	1868	11	Enero.	1869
S. Quintin, 52..	Manuel Castilla Palma.....	29	Set.	1868	9	Enero	1869
Cuenca 27.....	Francisco Garrido Arias.....	29	Set.	1868	23	Marzo	1869
Princesa, 4....	Ricardo Casin Espinosa.....	29	Set.	1868	1.º	Oct.	1869

Pendiente de comprobacion.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	ANTIGÜEDAD.			EFECTIVIDAD.			OBSERVACIONES.
		Día.	Mes.	Año	Día.	Mes.	Año	
14 de Cazadores	Pedro San José y San José.....	29	Set.	1868	14	Feb.	1869	
Cénta.....	Blas Aznar Javier.....	29	Set.	1868	6	Feb.	1870	
Cuenca 27.....	Narciso Alpizcueta Rodriguez...	29	Set.	1868	23	Marzo	1869	
Idem id.....	Juan de Tevar Trigo.....	29	Set.	1868	23	Marzo	1869	
Constit. ⁿ , 29..	Isidro Santos Hernandez.....	29	Set.	1868	21	Dic.	1868	
8 de Cazadores.	José García Arenas.....	29	Set.	1868	11	Dic.	1868	
Cuenca, 27. ...	Guillermo Vazquez Rodrigo.....	29	Set.	1868	8	Nov.	1869	
17 de Cazadores	Pedro Novellas Ramos.....	29	Set.	1868	1. ^o	Enero	1869	
Zamora, 8.	Manuel Estéban Sanz.....	29	Set.	1868	11	Junio.	1869	
Valencia, 23...	Faustino Carles Tejada.....	29	Set.	1868	29	Set.	1868	
Iberia, 30.	Enrique Rodriguez Brizuela.....	29	Set.	1868	17	Nov.	1868	
Guadalaj. ^a ; 20.	Gabino Mateo Herrarte.....	29	Set.	1868	4	Marzo	1870	
Luchana, 28...	Jaime Jaime Verdesa.....	29	Set.	1868	1. ^o	Feb.	1869	
Búrgos, 36. ...	Francisco Martin Martin.....	29	Set.	1868	26	Nov.	1868	
Zaragoza, 12...	José Ibora Gensé.....	29	Set.	1868	21	Nov.	1868	
Extremad. ^a 15.	Celestino Millan Escorihuela....	29	Set.	1868	23	Marzo	1869	
Castilla, 16....	Francisco Cuerno Cevallos.....	29	Set.	1868	16	Abril.	1869	
Gerona, 22....	Manuel Trujillo Romero.....	29	Set.	1868	30	Marzo	1869	
Cuenca, 27....	Juan Crespo Roman.....	29	Set.	1868	29	Nov.	1869	
Idem id.....	José Puente Velasco.....	29	Set.	1868	18	Abril.	1870	
17 de Cazadores	Pedro Peña Villaseñor.....	29	Set.	1868	12	Abril.	1869	
Zaragoza, 12..	Teodoro Santafé Laguna.....	29	Set.	1868	30	Dic.	1868	
Extremad. ^a 15..	Antonio Marchirant Fayos.....	29	Set.	1868	23	Marzo	1869	
Idem id.....	José Mortera Muñoz.....	29	Set.	1868	23	Marzo	1869	
21 de Cazadores	Andrés Rodriguez Cobos.....	29	Set.	1868	29	Set.	1868	

Castilla, 16....	Pedro Perez Collantes.....	29	Set.	1868	16	Abril.	1869
Gerona, 22.....	Francisco Celemin Hernandez...	29	Set.	1868	29	Set.	1868
Murcia, 37....	Félix Tajaduras Palacios.....	29	Set.	1868	12	Abril.	1869
17 de Cazadores	Basilio Lopez Laplana.....	29	Set.	1868	21	Dic..	1868
S. Quintin, 32..	Zoilo Rejo Torijaño.....	29	Set.	1868	4	Marzo	1869
1° de Cazadores	Faustino Garcia Lopez.....	29	Set.	1868	4	Marzo	1869
Albuera, 26...	José Descalt Grant.....	29	Set.	1868	2	Marzo	1869
Luchana, 28...	Vicente Lopez Guerrero.....	29	Set.	1868	12	Abril.	1869
Idem id.....	Juan Alzomoza Sureda.....	29	Set.	1868	12	Abril.	1869
Búrgos, 36....	Antonio Bolino Caballero.....	29	Set.	1868	26	Nov.	1868
Zaragoza, 12..	Mariano Fernandez Alonso.....	29	Set.	1868	4	Mayo.	1869
21 de Cazadores	Cipriano Lopez Martin.....	29	Set.	1868	29	Set.	1868
Valencia, 23...	Benito Suarez Uría.....	29	Set.	1868	10	Abril.	1869
Iberia, 30.....	Ricardo Rodriguez Arcaño.....	29	Set.	1868	17	Feb.	1869
14 de Cazadores	Federico Gomez Gonzalez.....	29	Set.	1868	2	Marzo	1869
Murcia, 37.....	Tomás Reyes Fernandez.....	29	Set.	1868	18	Ag-	1869
Saboya, 6.....	Narciso Bartolomé Hernandez...	29	Set.	1868	16	Marzo	1869
Príncipe, 3....	Ignacio Lapuente Albaiga.....	29	Set.	1868	28	Enero	1869
24 de Cazadores	José Martin Romero.....	29	Set.	1868	8	Oct.	1869
11 de Cazadores	Julian Perez Miravete.....	29	Set.	1868	22	Feb.	1870
Idem id.....	Federico Garcia Murviedro.....	29	Set.	1868	30	Marzo	1869
S. Fernando 11	Francisco Piñero Ibañez.....	29	Set.	1868	16	Marzo	1869
Guadalaj. ^a , 20.	Florencio Martin Sanchez.....	29	Set.	1868	-5	Mayo.	1871
Extremad. ^a 15.	Felipe Diez Rey.....	29	Set.	1868	23	Marzo	1869
Saboya. 6.....	Manuel Serrano Navarro.....	29	Set.	1868	16	Marzo	1869
Mallorca, 13...	Casimiro Garcia Yuste.....	29	Set.	1868	28	Dic.	1871
Cádiz, 17.....	Juan Martin Garcia.....	29	Set.	1868	26	Enero.	1869
Idem id.....	Antonio Oliver Llop.....	29	Set.	1868	26	Enero.	1869
Sevilla, 33....	Juan Morales Diaz.....	29	Set.	1868	13	Abril.	1869
Guadalaj. ^a , 20.	José Plaza Fias.....	29	Set.	1868	4	Marzo	1870
Saboya, 6.....	Juan Buendia Gonzalez.....	29	Set.	1868	29	Abril.	1869

Pendiente de comprobacion.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	ANTIGÜEDAD.			EFECTIVIDAD.			OBSERVACIONES.
		Dia.	Mes.	Año	Dia.	Mes.	Año	
Saboya 6.....	Pedro Martin Mainar.....	29	Set.	1868	12	Abril.	1869	
Córdoba, 10...	Francisco Arias Lopez.....	29	Set.	1868	16	Marzo	1869	
Idem id.....	Francisco Urbano Valle.....	29	Set.	1868	10	Abril.	1869	
Idem id.....	Pedro Sanchez Merino.....	29	Set.	1868	3	Julio.	1869	
Toledo, 35.....	Pedro Rodríguez Sabucedo.....	29	Set.	1868	21	Dic.	1868	
Idem id.....	Andrés Docasar Quintairos.....	29	Set.	1868	8	Oct.	1868	
Idem id.....	José Salvador Falcon.....	29	Set.	1868	23	Marzo	1869	
Idem id.....	Francisco Estevez García.....	29	Set.	1868	23	Marzo	1869	
Extremad. ^a , 15	Pablo Allueva Martin.....	29	Set.	1868	10	Ag.	1869	
Luchana, 28...	Juan Ripoll Manoig.....	29	Set.	1868	12	Abril.	1869	
Idem id.....	Miguel Romaguera Hosit.....	29	Set.	1868	7	Ag.	1869	
Constit. ⁿ 29....	Manuel Sozaño Lázaro.....	29	Set.	1868	27	Nov.	1868	
Céuta.....	José Cañadas Casas.....	29	Set.	1868	20	Nov.	1869	
24 de Cazadores	Pascual García Lumbreras.....	29	Set.	1868	4	Marzo	1869	
Luchana, 28...	Miguel Trobat Llompart.....	29	Set.	1868	29	Enero	1870	
Constit. ⁿ 29....	Saturnino Rueda Urea.....	29	Set.	1868	6	Feb.	1869	
Idem id.....	Francisco Gonzalez Sanchez....	29	Set.	1868	4	Marzo	1869	
Toledo, 35.....	Tomás Chamon Romabalo.....	29	Set.	1868	8	Oct.	1869	
Infante, 5.....	Aureliano Sanz Simon.....	29	Set.	1868	15	Abril.	1869	
Idem id.....	Estéban Avendaño Varas.....	29	Set.	1868	3	Ag.	1869	
Bailen 24.....	Manuel Moyano Vigasa.....	29	Set.	1868	11	Junio.	1869	
Sória, 9.....	Serafin Sanchez Martin.....	29	Set.	1868	28	Enero	1869	
Extremad. ^a , 15.	Lorenzo Julve Martin.....	29	Set.	1868	29	Abril.	1869	
Idem id.....	Mariano Azariete Jimenez.....	29	Set.	1868	12	Ag.	1869	
Granada. 34...	Andrés Mitros Sanchez.....	29	Set.	1868	3	Marzo	1869	

1° de Cazadores	Juan Garrido Cuesta.....	29	Set.	1868	22	Abril.	1871
Granada, 34...	Miguel Rivas Ruiz.....	29	Set.	1868	12	Abril.	1869
Toledo, 35.....	Blas Hermano Blanco.....	29	Set.	1868	12	Ag.	1869
Cuenca, 27.....	Escolástico Mamblona Iglesias..	29	Set.	1868	18	Abril.	1870
Zamora, 8.....	Miguel Mayós Mangués.....	29	Set.	1868	4	Dic.	1870
Idem id.....	Juan Vazquez Alvarez.....	29	Set.	1868	8	Oct.	1869
24 de Cazadores	Ignacio Tovaruela García.....	29	Set.	1868	12	Abril.	1869
Granada, 34...	Francisco Porras Lopez.....	29	Set.	1868	12	Abril.	1869
Sória, 9.....	Teodoro Vernet Herreros.....	29	Set.	1868	27	Enero	1869
Navarra, 25...	Benito Noviales Tierra.....	29	Set.	1868	28	Set.	1869
24 de Cazadores	Domingo Fité Corominas.....	29	Set.	1868	12	Abril.	1869
Zamora, 8.....	Rosendo Bovian Fernandez.....	29	Set.	1868	4	Dic.	1869
Reina, 2.....	Genaro Bencher Ripoll.....	29	Set.	1868	15	Set.	1869
Castilla, 16....	Santiago Dominguez Martinez..	29	Set.	1868	28	Oct.	1869
Navarra, 25....	Juan Marina Nuñez.....	29	Set.	1868	21	Dic.	1868
Granada, 34...	Manuel Postigo Sanchez.....	29	Set.	1868	15	Set.	1869
Extremad.ª 15.	Manuel Pelaez Beride.....	29	Set.	1868	1.º	Oct.	1869
Castilla, 16....	Pedro Cuartero Aznar.....	29	Set.	1868	28	Oct.	1869
Albuera, 26. .	Félix Gallego Fernandez.....	29	Set.	1868	31	Marzo	1869
Reina, 2.....	Francisco Cuadrado Martin.....	29	Set.	1868	16	Feb.	1870
Málaga, 40....	Martin Casas Sorrivas.....	29	Set.	1868	19	Abril.	1871
Granada, 34...	Juan Muñoz Caño.....	29	Set.	1868	21	Nov.	1869
Zaragoza, 12..	Vicente Hernandez Lázaro.....	29	Set.	1868	21	Nov.	1868
Almansa, 18...	Domingo Sasiani Martinez.....	29	Set.	1868	3	Marzo	1869
Valencia, 23...	José Rodríguez Fernández.....	29	Set.	1868	19	Nov.	1868
Zamora, 8.....	Domingo Pujol Vidal.....	29	Set.	1868	3	Marzo	1870
Almansa, 18...	Ramon de Prado Fernandez.....	29	Set.	1868	10	Oct.	1868
Idem id.....	José Castañeira Fernandez.....	29	Set.	1868	15	Abril.	1869
Idem id:.....	Angel Corral Peña.....	29	Set.	1868	15	Abril	1869
Búrgos, 36....	Juan Sanchez Merino.....	29	Set.	1868	29	Set.	1868
Idem id.....	Juan Guerrero Cordon.....	29	Set.	1868	12	Abril.	1869
Idem id.....	Francisco Olaya Alcober.....	29	Set.	1868	13	Julio.	1870

Ha renunciado al ascenso

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	ANTIGÜEDAD.			EFECTIVIDAD.			OBSERVACIONES.
		Día.	Mes.	Año	Día.	Mes.	Año	
Búrgos, 36....	Juan Rey Novoa.....	29	Set.	1868	31	Oct.	1870	
Albuera, 26...	Antonio Lopez Peña.....	29	Set.	1868	31	Marzo	1869	
Guadalaj. ^a , 20.	Secund. ^o Abarrategui Arroyuelo	29	Set.	1868	22	Mayo.	1869	
Murcia, 37....	Ventura Grandia Penarrubia,...	29	Set.	1868	17	Nov.	1869	
Albuera, 26...	Antonio Martin Garcia.....	29	Set.	1868	31	Marzo	1869	
Castilla, 16....	Julian Muñoz Gimenez.....	29	Set.	1868	3	Dic.	1869	
17 de Cazadores	Pedro Blanco Benito.....	29	Set.	1868	29	Set.	1868	
14 de Cazadores	Cesáreo Pereda Vallejo.....	29	Set.	1868	12	Feb.	1869	
Cádiz, 17.....	Emilio Santos Trelles.....	29	Set.	1868	4	Mayo.	1869	
Idem id.....	Juan Seguí Berdú.....	29	Set.	1868	4	Mayo.	1869	
Leon, 38.....	Bartolomé Reselló Soler.....	29	Set.	1868	29	Abril.	1869	
Idem id.....	Juan Caballero González.....	29	Set.	1868	26	Julio.	1869	
Cuenca, 27....	Calisto Rico Utrera.....	29	Set.	1868	14	Oct.	1870	
Búrgos, 36....	Manuel Botana Laurino.....	29	Set.	1868	29	Set.	1868	
Princesa, 4....	Alejandro Costa Esaní.....	29	Set.	1868	15	Abril.	1869	
Principe, 3....	Mariano Roldan Abejero.....	29	Set.	1868	29	Enero.	1869	
Iberia 30.....	Domingo Fernandez Alvarez....	29	Set.	1868	23	Set.	1869	
Albuera, 26...	José Enrique Dapena.....	29	Set.	1868	17	Ag.	1869	
Zaragoza 12...	Gabriel Monreal Claramunt....	29	Set.	1868	18	Enero.	1870	
Burgos, 36....	Miguel Salvador Apariz.....	29	Set.	1868	31	Oct.	1870	
11 de Cazadores	Francisco Mauro Seta.....	29	Set.	1868	16	Oct.	1869	
Idem id.....	Manuel Somovilla Salas.....	29	Set.	1868	16	Oct.	1869	
Córdoba, 10...	Juan Castillo Santiago.....	29	Set.	1868	10	Ag.	1869	
Cuenca, 27....	Camilo Barraibaz Maltrama....	29	Set.	1868	8	Abril.	1870	
Rey 1.....	Cristóbal Sanchez Villegas.....	29	Set.	1868	26	Marzo	1869	

Castilla, 16....	Joaquin Suñer Monico.....	29	Set.	1868	3	Dic.	1869
Idem id.....	Pascual Nadal Naval.....	29	Set.	1868	17	Dic.	1869
Rey, 1.....	Francisco Romero Morales.....	29	Set.	1868	26	Marzo	1869
Cuenca, 27....	Pedro de la Torre Zurita.....	29	Set.	1868	15	Abril.	1871
8 de Cazadores.	Joaquin Aguilera Gutierrez.....	29	Set.	1868	9	Oct.	1868
Céuta.....	Andrés Hermida Soto.....	29	Set.	1868	17	Nov.	1869
S. Fernando 11	Joaquin Calomarde Ferrer.....	29	Set.	1868	16	Marzo	1869
Idem id.....	Juan Conesa Osete.....	29	Set.	1868	16	Marzo	1869
Luchana, 28...	Juan Socias Capó.....	29	Set.	1868	10	Oct.	1870
Galicia, 19....	José Ruiz Lopez.....	29	Set.	1868	7	Abril.	1869
Cuenca, 27....	José Gomez Flores.....	29	Set.	1868	8	Ag.	1871
Luchana, 28...	José Rodrigo Brieba.....	29	Set.	1868	10	Oct.	1870
11 de Cazadores	Matias Rodrigo García.....	29	Set.	1868	12	Oct.	1869
S. Quintín, 32.	Mateo Bernoy Canizal.....	29	Set.	1868	29	Set.	1868
Soria, 9.....	Ramon Miró Ruiz.....	29	Set.	1868	6	Abril.	1869
Cádiz 17.....	José Fenia Guantes.....	29	Set.	1868	17	Feb.	1869
Princesa, 4....	Manuel Vazquez Varela.....	29	Set.	1868	15	Abril.	1869
Astúrias, 31...	Manuel Diez Valencia.....	29	Set.	1868	1.º	Enero.	1869
28 de Cazadores	Bernardo Malua Desa.....	29	Set.	1868	28	Enero	1869
Toledo, 35.....	José Molina Martinez.....	29	Set.	1868	8	Oct.	1869
Murcia, 37....	Antonio Mauselta Cabello.....	29	Set.	1868	17	Nov.	1869
22 de Cazadores	Ignacio Ramos Rua.....	29	Set.	1868	15	Abril.	1869
Saboya, 6.....	Faustino Alejandro Perez.....	29	Set.	1868	4	Ag.	1869
Príncipe, 3....	Cándido Riesco Riesco.....	29	Set.	1868	29	Enero	1869
S. Fernando, 11	Ildefonso Gallego Dominguez..	29	Set.	1868	27	Abril.	1869
Sayoya, 6.....	Toribio Andrés Trillo.....	29	Set.	1868	4	Ag.	1869
8 de Cazadores.	Leonardo Pascerro Costales.....	29	Set.	1868	4	Marzo	1869
Saboya, 6.....	Venancio Vela Fuestes.....	29	Set.	1868	4	Ag.	1869
Sevilla, 33....	Antonio Mustieles Merelo.....	29	Set.	1868	13	Abril.	1869
Toledo, 35....	José Pescira Lopez.....	29	Set.	1868	8	Oct.	1869
9 de Cazadores.	José Izurra Ardanas.....	29	Set.	1868	4	Marzo	1869

Pendiente de comprobación.

[PROCEDENCIA.]	NOMBRES.	ANTIGÜEDAD.			EFECTIVIDAD.			OBSERVACIONES.
		Dia.	Mes.	Año	Dia.	Mes.	Año	
Rey, 1.....	Norberto Arjoo Fraguas.....	29	Set.	1868	17	Dic.	1870	-
Princesa, 4....	Francisco Martin Lopez.....	29	Set.	1868	15	Abril.	1869	
Toledo, 35.....	Nicolás Martin Benito.....	29	Set.	1868	8	Oct.	1869	
Búrgos, 36....	José Gil Rojas.....	29	Set.	1868	16	Nov.	1870	
Idem id.....	Juan Fernandez Suarez.....	29	Set.	1868	9	Enero.	1871	
Luchana, 28...	Cristóbal Ruiz Ruiz.....	29	Set.	1868	22	Set.	1869	
21 de Cazadores	Gregorio Nazo Nazo.....	29	Set.	1868	23	Julio.	1869	
6 de Cazadores.	José Ugidos Moran.....	29	Set.	1868	25	Oct.	1869	
Castilla, 16....	Abdon Rodriguez Calderon....	29	Set.	1868	12	Ag.	1870	
Zamora, 8.....	Gregorio Gomez Benito.....	29	Set.	1868	3	Marzo	1870	
Extremad. ^a 15.	Valentin Ayorda Gonzalez.....	29	Set.	1868	4	Feb.	1870	
1° de Cazadores	Justo Iglesias Taboada.....	29	Set.	1868	4	Marzo	1869	
Castilla, 16....	Francisco Lagoma Miranda....	29	Set.	1868	10	Oct.	1870	
4 de Cazadores.	Juan Linares Ferreras.....	29	Set.	1868	17	Mayo.	1869	
Extremad. ^a 15.	Estanislao Vazquez Valero.....	29	Set.	1868	4	Feb.	1870	
4 de Cazadores.	Joaquin Tobia Vicé.....	29	Set.	1868	25	Set.	1869	
1° de Cazadores	Sebastian Rodrigo Pelaez.....	29	Set.	1868	30	Julio.	1869	
Constit. ⁿ 29....	Venancio Moreno Carpintero....	29	Set.	1868	22	Junio.	1869	
Princesa, 4....	Nemesio Lopez Sanchez.....	29	Set.	1868	29	Nov.	1869	
Sevilla, 33....	Ventura Pastor Bernabeu.....	29	Set.	1868	4	Marzo	1870	
28 de Cazadores	Regino Garcia Fernandez.....	29	Set.	1868	3	Dic.	1869	
Zamora, 8.....	José Gomez Lampayo.....	29	Set.	1868	11	Junio.	1870	
Extremad. ^a 15.	Manuel Zarauza Perez.....	29	Set.	1868	3	Mayo.	1870	
Toledo. 35.....	Saturnino Doroca Fernandez....	29	Set.	1868	8	Oct.	1869	
Córdoba, 10....	Benito Alonso Suarez.....	29	Set.	1868	4	Ag.	1870	

Canstit.ª 29....	José Dominguez Dorado.....	29	Set.	1868	4	Marzo	1869
Zamora, 8.....	Francisco Mendez Vidal.....	29	Set.	1868	31	Mayo.	1871
Castilla, 16....	Manuel Antonio Vidal.....	29	Set.	1868	6	Dic.	1870
Granada, 34....	Andrés Marciala Martin.....	29	Set.	1868	18	Ag.	1870
11 de Cazadores	Agustin Moratilla Grandes.....	29	Set.	1868	14	Dic.	1869
Galicia, 19....	Agustin Cerceleo Lira.....	29	Set.	1868	23	Abril.	1869
S. Quintin, 32..	Quintin Robles Gutierrez.....	29	Set.	1868	23	Abril.	1869
Galicia, 19....	Pablo Pastor Cuadra.....	29	Set.	1868	23	Abril.	1869
Idem id.....	Trifon García Gonzalez.....	29	Set.	1868	23	Abril.	1869
14 de Cazadores	Juan Nieto Carnicero.....	29	Set.	1868	11	Nov.	1869
Idem id.....	Ramon Fraile Cañamero.....	29	Set.	1868	20	Enero.	1870
Idem id.....	Pablo Blanco Navarro.....	29	Set.	1868	4	Marzo	1870
Céuta.....	Juan Amigo Alvarez.....	29	Set.	1868	17	Nov.	1869
Idem.....	Juan Alvarez Prieto.....	29	Set.	1868	17	Nov.	1869
Idem.....	Lucio Eslaba Gonair.....	29	Set.	1868	17	Nov.	1869
Granada, 34....	José Romero Romero.....	29	Set.	1868	3	Mayo.	1870
Idem id.....	Miguel Gomez Gonzalez.....	29	Set.	1868	3	Mayo.	1870
Zaragoza, 12..	Agustin Blanco Bartolomé.....	29	Set.	1868	22	Nov.	1870
24 de Cazadores	Francisco Cartos Garri.....	29	Set.	1868	4	Ag.	1869
Reyna, 2.....	Francisco Aparicio Bosque.....	29	Set.	1868	2	Marzo	1869
Córdoba, 10....	Nicolás Guerrero Melero.....	29	Set.	1868	18	Oct.	1870
América, 14...	Manuel Fernandez Rodriguez...	29	Set.	1868	21	Abril.	1870
Soria, 9.....	Miguel Salgado Avelló.....	29	Set.	1868	1.º	Abril.	1870

Pendiente de comprobacion.

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular número 942.—El Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan General de Andalucía y Extremadura lo siguiente:—En vista del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio de fecha 18 de Mayo de 1870 consultando el modo de proceder en las reclamaciones de deudas hechas á los Oficiales del ejército; S. M. despues de oír al Consejo Supremo de la Guerra, ha tenido á bien disponer que en todos los Cuerpos é institutos del ejército se observen las reglas siguientes: 1.ª Los acreedores contra Oficiales por deudas que estos hayan contraído en contrato de préstamo, ó en cualquiera otro que produzca obligación, solo podrán aducir sus reclamaciones ante los tribunales de justicia; y los Jefes de los Cuerpos, cuando por ellos sean requeridos al efecto, darán puntual cumplimiento á las providencias que dicten en uso de sus atribuciones, y les sean comunicadas. Los referidos Jefes no podrán ordenar descuento alguno por sí, sino en el caso de que habiendo acuerdo previo entre el acreedor y el deudor, convenga este en que se le descuenta parte de su sueldo gubernativamente.—2.ª Cuando las deudas, en una ú otra forma reclamadas, reconozcan causas legítimas y no sean de aquellas que puedan ofender la reputación moral, ni el carácter y dignidad del Oficial deudor, no le causarán perjuicio ni motivarán castigos ni reprensiones, ni tampoco darán lugar á calificaciones desventajosas en su concepto, ni anotaciones en la hoja de hechos.—3.ª Cuando por el contrario, las deudas reclamadas se hayan contraído por una suma considerable é injustificada, por medios reprobados ó con otras circunstancias que lastimasen el honor del Oficial, con desdoro de su dignidad y clase, los Jefes de los Cuerpos además de disponer el descuento conforme á providencia del tribunal que entienda en la reclamación, ó segun el convenio de las partes, darán conocimiento á su respectiva Dirección exponiendo circunstanciadamente el hecho para los efectos que haya lugar en los antecedentes y concepto del Oficial interesado.—4.ª Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan á lo prevenido en la presente.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. con inclusion de copia

de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Febrero de 1867, y trasladada por este de la Guerra en 27 del propio mes y año.»

Lo que trascibo á V..... para su noticia y la de los demás individuos del Cuerpo de su mando. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1872.—CÉNIA.

REAL ORDEN QUE SE CITA.

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda comunica con esta fecha al Director general del Tesoro la Real orden que copio:—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G). de la comunicacion elevada á este Ministerio por esa Direccion general con fecha 3 de Febrero del año próximo pasado, en la que con motivo de las dudas ocurridas á la Tesorería Central para cumplir una providencia del Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva, que disponia el descuento de más de la tercera parte de su sueldo á un cesante del ramo de Guerra, consultaba V. I. si puesta en ejecucion desde 1.º de Enero de 1856 la Ley de enjuiciamiento civil, debian considerarse aún subsistentes las Reales órdenes de 8 de Febrero de 1828 y 10 de Mayo de 1850, cuyas prescripciones habian sido en la parte alteradas por el art. 952 de dicha Ley, y si lo preceptuado en este artículo excluía absolutamente cualquiera suma de sus haberes, superior á los descuentos que segun la importancia de aquellos, se marcaban en el mismo artículo. En su vista y considerando que al determinar el art. 952 que no puede embargarse á los empleados deudores mas que la cuarta parte de su sueldo cuando este no llegue á 8.000 rs. anuales, la tercera parte desde este importe al de 18.000 rs.; y la mitad desde esta cantidad en adelante, ha establecido una nueva forma de hacerse efectiva la responsabilidad pecuniaria distinta é incompatible con la prevenida en las expresadas Reales órdenes: Considerando que siendo aquella disposicion posterior y contraria á estas en cuanto á la parte que puede descontarse, quedan legalmente derogadas las prescripciones que se opongan á su cumplimiento: Considerando que el objeto de las men-

cionadas Reales órdenes fué el de no privar en ningun caso á los empleados, de una cantidad con que pudieran atender á su subsistencia y la de sus familias: Considerando que á este mismo fin se dirige el art. 952 de la Ley de Enjuiciamiento civil, puesto que no existe en la misma ningun artículo que otra cosa determine; y considerando por último que la Administracion del Estado, no debe prestarse de modo alguno á intervenir en actos contrarios á los preceptos legales: se ha dignado resolver S. M. de conformidad con el parecer emitido por las Secciones reunidas de Hacienda, Estado y Gracia y Justicia, y Guerra y Marina del Consejo de Estado, primero: que las Reales órdenes de 8 de Febrero de 1828 y 10 de Mayo de 1850, en cuanto á la parte que se refiere á la cuota sujeta á retencion del sueldo de los empleados deudóres, se consideren derogadas por el art. 952 de la Ley de Enjuiciamiento civil, cuyas prescripciones deberán observarse en todos los casos: excepto en aquellos para los cuales rija otro código ó Ley de procedimientos, y segundo: que con arreglo al espíritu y letra de las citadas Reales órdenes se libre siempre á los empleados, la parte de su sueldo que el referido art. 952 exime del embargo. De Real órden lo digo á V. I. para los fines consiguientes. De la propia Real órden comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1867.—El Subsecretario, Rafael Cabezas.—Es copia.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 295.—El Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 27 de Abril último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan General de Castilla la Nueva lo siguiente: El Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en esta Corte el dia 15 de Marzo del año próximo pasado, para ver y fallar la causa instruida contra D. José Compañ y Riquelme, Capitan de ejército, Teniente de la Guardia Ci-

vil, acusado de allanamiento de morada y otras faltas, pronunció la sentencia siguiente: Lo absuelve por unanimidad el Consejo, al expresado D. José Compañ y Riquelmé.» Enterado el Rey (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E.: Visto lo que de ella resulta, y de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 17 del actual, se ha servido disponer se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida atendido su carácter ejecutorio. Siendo así mismo la voluntad de S. M. se reconvenga al Presidente y Vocales que compusieron el enunciado Consejo de Guerra, para que en lo sucesivo no desprecien indicios que si no sirven para prueba plena de la acusacion en lo principal contribuyen sin embargo á dar carácter ó comportamiento que bien pudo ser objeto de algun correctivo. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que transcribo á V..... para su noticia y la de los demás individuos del Cuerpo de su mando. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1872.—CÉNIA.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 296.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 13 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por V. E. á este Ministerio, en su escrito fecha 6 del actual, el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente conceder la continuacion en el servicio con los beneficios que dispensa la Real orden de 12 de Enero último, á los sargentos primeros de infantería comprendidos en la adjunta relacion, que dá principio con Jaime Daban y Suñer y termina con Bertoldo Briz y Canella.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y satisfaccion de los interesados pertenecientes á ese Cuerpo. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1872.—CÉNIA.

RELACION QUE SE CITA.

-CUERPOS.	GRADOS	CLASES	NOMBRES.
Reg. la Princesa 4.	»	Sarg 1º	Jaime Daban Suñer.
Id. San Fernando, 11.	»	Id.	José Corral Robles.
Id. Castilla, 16.	»	Id.	Medardo Filiat Bencerrey.
Id. Navarra, 25.	»	Id.	Anacleto Echavarria Mendivil.
Idem id.	»	Id.	Manuel Sidera Roca.
Idem Leon, 38.	Alf.	Id.	D. Pedro Cobos Gomez.
Idem id.	»	Id.	José Gui Montaña.
Idem Málaga, 40.	»	Id.	Félix Anton Góngora.
Idem Ceuta.	»	Id.	Salvador Perez Viamonte.
Caz. de Segorbe, 18.	»	Id.	Mateo Fernandez Cenato.
Idem Mendigorria, 21	»	Id.	Clemente Alvarez Campillo.
Batallon Provisional.	»	Id.	Luis Avello Alcaráz.
Idem id.	»	Id.	Rafael Guillen Boluda.
Idem id.	»	Id.	Gabriel Recuenco Cuervo.
Idem id.	»	Id.	José Alfaro Jervan.
Bat. de Res. ^a de Ecija	»	Id.	Balvino Pardo Gomez.
Idem id.	»	Id.	Francisco Pastor Sanchez.
Id. de Ciudad-Real.	»	Id.	Juan Ruiz Llohis.
Idem id.	»	Id.	Domingo Miguel Maro.
Id. Soria, 14.	»	Id.	Primo Granda Menendez.
Id. Plasencia. 32.	»	Id.	Pedro Delgado Irisarri.
Idem id.	»	Id.	Benito Millan Guzman.
Id. Coruña, 42.	»	Id.	Manuel Amado Beade.
Id. Talavera, 60.	»	Id.	Tomás Pérez Pelaez.
Idem id.	»	Id.	Lucas Esteban García.
Id. Astorga, 62.	»	Id.	Francisco Castro Ilescas.
Id. Cangas de Tineo.	»	Id.	Celedonio Llaque Romero.
Id. Calatayud. 66.	»	Id.	Andrés Ruiz y Ruiz.
Id. de Vich 68.	»	Id.	Gervasio Cid Rodriguez.
Id. Manresa, 69.	»	Id.	Manuel Gonzalez Gomez.
Id. Játiva. 71.	»	Id.	Bertoldo Briz Canella.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 297.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 18 del anterior, me dijo lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director ge»

general de Caballería lo siguiente: Enterado el Rey (Q. D. G). del oficio de V. E. fecha 18 de Marzo próximo pasado, se ha servido resolver que se de abono para extinguir el tiempo de servicio activo, el que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 23 de Setiembre último, hubieren permanecido con licencia ilimitada los individuos á que se referia la espresada real disposicion.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del armá para que llegue á conocimiento de los Sres. Jefes de los Cuerpos, á los efectos correspondientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1872.—CENIA.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 298.—He dispuesto recordar á los Sres. Jefes de los Cuerpos la mas urgente y puntual observancia de lo prevenido en circular número 272 y recordado en la núm. 276 respecto á que por los regimientos y batallones de Cazadores se remitan relaciones nominales á los Batallones de Reserva de los individuos del reemplazo de 1868 que procedentes de los mismos, hayan sido altas en aquellos; así como de los que hayan pasado de unos Cuerpos activos á otros. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 4 de Junio de 1872.—CENIA.

- *Direccion general de Infanteria.*—6.º Negociado.—Circular número 299 —Consiguiente á la consulta que dirige al gobierno de su majestad á consecuencia de la que me hizo el Sr. Coronel del Regimiento de Zaragoza, con fecha 26 de Marzo anterior, me dice el excellentísimo Sr. Ministro de la Guerra con fecha 10 de Mayo lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.) en vista de la comunicacion de V. E. de 16 de Abril último, en que manifiesta que el Regimiento de Zaragoza del arma de su cargo tiene pendiente de cobro tres libramientos en Oviedo, sin que haya podido hacerlos efectivos á pesar de las gestiones practicadas, contando solo en sus cajas con la cantidad de 111 pesetas 33 céntimos con que tiene que atender al suministro de la primera quincena del corriente mes, é interesa la conveniencia de que á los Cuerpos se les hagan efectivas mensualmente sus consignaciones con preferencia á otros pagos, se ha servido S. M. ordenar manifieste á V. E. que por el Director general de Administracion militar se ha recomendado al del Tesoro el pago de los mencionados libramientos.—De real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se circula para conocimiento de los demás Cuerpos del arma que se hallen en igual caso. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 4 de Junio de 1872.—CÉNIA.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 300.—Habiendo regresado á la Península á continuar sus servicios los individuos del ejército de Cuba que espresa la relacion adjunta, he tenido por conveniente destinarlos á los Cuerpos que en la misma se indican, en los cuales serán altas en la próxima revista de comisario, y á cuyos individuos se les ha concedido por el Excmo. Sr. Capitan general de Andalucía cuatro meses de licencia por enfermos para los puntos que tambien se mencionan.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 3 de Junio de 1872.—CÉNIA.

RELACION QUE SE CITA.

CLASES.	NOMBRES.	CUERPOS Á QUE SON DESTINADOS.	PUNTOS DONDE VAN CON LICENCIA.	
			PUEBLOS.	PROVINCIAS.
Soldado.	Andrés Jimenez Marmol.....	Regimiento Zamora, núm. 8.,	Cantoria	Almería.
Id.	Francisco Escudero Gonzalez.....	Idem Zaragoza, núm. 12.....	Torrelavega.	Santander.
Id.	Agustin Badia Lafuente.....	Idem Rey, núm. 1.....	Madrid.	Madrid.
Id.	José Callejas Martinez.....	Idem Princesa, núm 4.....	Quintanar de la Ord.	Toledo.
Id.	Ramon Hobo Vazquez.....	Idem Principe, núm. 3.....	Madrid.	Madrid.
Id.	Vicente Garrido Garan.....	Idem Aragon, núm. 21.....	Puyer.	Valencia.
Id.	Andrés Batienen Gogla.....	Idem Córdoba, núm. 10.....	Santa Eulalia.	Oviedo.
Id.	Francisco Diaz Rodriguez.....	Idem Mallorca, núm. 13.....	Motril.	Granada.
Id.	Antonio Cabrera Martinez.....	Idem Galicia, núm. 19.....	Cartagena.	Murcia.
Id.	Angel Rodriguez Gonzalez.....	Idem Cuenca, núm 27.....	Chantada.	Lugo.
Id.	Vicente Hernandez Sanchez.....	Idem Princesa, núm. 4.....	Castillo de Bayuela.	Toledo.
Id.	Bartolomé Cea Rodriguez.....	Idem Murcia, núm. 37.....	Cea.	Pontvedra.
Id.	Manuel Aguilar Jimenez.....	Idem Mallorca, núm. 13.....	Granada.	Granada.
Id.	Manuel Dieguez Incógnito.....	Idem Cuenca, núm. 27.....	Villar de Goya.	Orense.
Id.	Juan Alvarez Alvarez.....	Idem Castilla, núm. 16.....	Sangre.	Leon.
Id.	Joaquín Ruiz Ruiz.....	Idem S. Quintin, núm. 32....	Grazalema.	Cádiz.
Sar.º 1.º	Tomás Sanchez Gonzalez.....	Bat. Res. Alcalá de Henares, 58	Madrid.	Madrid.
Soldado.	Hilario Colier delgado.....	Regimiento Gerona, núm 22.	Cádiz.	Cádiz.
Id.	Isaac Rojo Vicente.....	Idem S. Quintin, núm. 32....	No disfruta	licencia.
Id.	Pascual Lázaro Lopez.....	Idem Extremadura, núm 16..	Alacon.	Teruel.
Id.	José Barba Ruiz.....	Idem Cantabria, núm. 39.....	Málaga.	Málaga.
Id.	Bonifacio García Escribano.....	Idem Principe, núm. 3.....	Sisante.	Cuenca.
Sar.º 2.º	Juan Bautista Viñona.....	Idem Extremadura, núm. 15.	Caseras.	Tarragona.
Soldado.	José Villaverde Espósito.....	Idem Murcia, núm. 37.....	Caldas.	Pontvedra.
Id.	Ignacio Sauri Mao.....	Idem Rey, núm. 1.....	Madrid.	Madrid.
Id.	Antonio Jagüe Espósito.....	Idem Princesa, núm. 4.....	Follos.	Valencia.

Copia
 18 018
 2078

Dirección general de Infantería.—6.º Negociado.—Circular número 301.—Las circunstancias en que últimamente se han hallado los Cuerpos, motivaron que se dispusiera que varios individuos de tropa que se destinaron de unos á otros lo verificasen llevándose el armamento, vestuario y equipo que tenían; y con objeto de regularizar las operaciones de detall y contabilidad á que esto ha dado lugar, vengo en disponer lo siguiente:

1.ª Se formarán triplicadas relaciones numéricas por cuerpo, del armamento de referencia, con espresion del modelo á que pertenece, tiempo de duracion y coste que se les asignó en los avalúos, fecha y parque en que se recibió, y faltas que tenían al entregarlo á los individuos que lo usaban.—Estas relaciones se remitirán al Jefe del Cuerpo que lo recibió, el cual devolverá dos con su conformidad despues que se le hayan satisfecho por el Cuerpo que hizo la entrega los reparos que se le ofrecieran, y con este requisito se pasará una á mis manos para solicitar del Excmo. Sr. Director general de Artillería, las órdenes para la correspondiente alta y baja, quedando la otra en el Cuerpo para comprobarla, ínterin se reciben las espresadas órdenes.

2.ª Tambien se formarán triplicadas relaciones de las prendas mayores del vestuario y equipo con separacion del fondo á que cada una pertenezca, espresando el valor que en la actualidad tienen, con arreglo á su coste y tiempo que llevan de duracion, contando desde la fecha en que se construyeron.—Estas relaciones se remitirán igualmente á los cuerpos que las recibieron, y obtenida su conformidad, procederán á formalizar un cargo contra el fondo que deba sufragarlo acompañando como comprobante una de dichas relaciones y conservándola otra para justificar la baja que se dispondrá en los estados de almacen de dichas prendas y el abono que de su importe que se hará á los fondos cuando sean satisfechas para lo cual se acompañará á las liquidaciones de baja.

3.ª Los Cuerpos que reciban los mencionados cargos, espedirán paré de su importe, procediendo á formalizar las cuentas con arreglo al reglamento, á las que unirán como comprobante el cargo mencionado, las remitirán á mi aprobacion.

4.^a Los Cuerpos que no tengan las prendas de vestuario y equipo suficientes para la fuerza reglamentaria solicitarán mi autorización para construir las que le falten, previas las formalidades reglamentarias.

Dios guarde á V. ... muchos años. Madrid 5 de Junio de 1872.—

CENIA.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 302.—El Excmo. Sr. Subsecretario de la Guerra, con fecha 21 del pasado mes, me dijo lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Director General de Administracion militar lo siguiente: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del escrito de V. E. de 11 del actual consultando la aprobacion del gasto ocasionado en el transporte del almacen del regimiento infanteria del Infante, núm. 5, desde Valencia á Morella y además el de 60 fusiles Berdan destinados al mismo, verificado por el ferro-carri! en virtud de orden del Capitan General de Valencia, habiendo importado el del material del primer batallon 168 pesetas, 33 céntimos y el del segundo, 96 pesetas 75 céntimos. S. M. se ha enterado, y considerando que si bien el gasto de estos trasportes, ha sido siempre en tiempos normales de cuenta de los Cuerpos y se halla además prevenido por Real orden de 15 de Setiembre último que procuren estos facturar sus almacenes como equipajes en los mismos trenes donde vayan para tener opcion á los 30 kilogramos de peso que abona la empresa á los viajeros por dicho concepto y considerando no obstante por una parte á la corta cantidad del gasto á que por diferentes Reales ordenes se ha eximido á algunos Cuerpos, del pago del transporte de los almacenes, ya que las circunstancias especiales que atravesamos no habian sin duda permitido el embarque del almacen al mismo tiempo que el del Cuerpo cuando el Capitan General de Valencia dispuso que fuera por cuenta del Estado dicho transporte, ha tenido á bien

aprobar S. M. este gasto y mandar que se recuerde el mas exacto cumplimiento de la referida Real órden de 15 de Setiembre último, significándose al Ministerio de Fomento, como lo verifico con esta fecha, la necesidad de que por su parte, lo haga á las empresas de ferro-carriles para que no aleguen escusa alguna á su observancia.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se publica para recuerdo de lo dispuesto, sobre el particular, conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V..... muchos años.
Madrid 5 de Junio de 1872.—CENIA.

Direccion general de Infanteria.—7.º Negociado.—Circular número 303.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 18 del actual, me dice de Real órden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del escrito que con fecha 10 del actual, dirigió V. E. á este Ministerio, proponiendo algunas modificaciones para la mejor enseñanza de los cadetes en las Academias del arma de su cargo y en vista de las razones espuestas por V. E. respecto á este particular, S. M. se ha servido aprobar queden establecidas en el plan de estudios vigentes de las referidas academias cuantas reformas indica en su citada comunicacion con el mencionado objeto, entendiéndose alterado en tal extremo el art. 45, cap. 4.º del reglamento vigente de las mismas.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del arma para su debido cumplimiento en las academias de los distritos, en la inteligencia que por efecto de las modificaciones aprobadas, las materias que en lo sucesivo han de constituir la enseñanza en los semestres 3.º y 5.º que establecia el plan de estudios marcado en el art. 45 del reglamento, son las siguientes:

Tercer semestre.

Clases militares.

- Ordenanza..... } Ordenes generales; servicio de guarnición..... }
- Táctica..... } Instruccion de batallon... }
- Procedimientos militares..... } " " }

»
»
»

Clases científicas.

- Geometría..... }
- Historia de España y nociones de la general..... }

» Feliu.
» Cervilla.

Clases accesorias.

- Dibujo..... } Espresion de los diferentes accidentes topográficos. }
- Gimnasia..... } Alternadas. }
- Esríma..... }

Argüelles.
»

Quinto semestre.

Clases militares.

- Instruccion general de campaña y nociones del arte de la guerra. }

» Almirante.

Clases científicas.

- Fortificacion de campaña..... }

» Se determinará.

Clases accesorias.

- Dibujo de figura... }
- Gimnasia..... }
- Esríma..... }
- Tiro de pistola.... }

» »

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1872.—

CENIA.



Dirección general de Infantería.—6.º Negociado.—Circular número 304.—El Excmo. Sr. Subsecretario de la Guerra, con fecha 17 del pasado mes, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Artillería lo siguiente:—Dada cuenta al Rey (Q. D. G.) de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 4 del actual participando la entrega por órdenes de los Capitanes Generales respectivos de 70 fusiles rayados, modelo de 1859 por el Parque de Búrgos, al Regimiento de Infantería de Castilla y 20 tercerolas al destacamento que del mismo Cuerpo existia en Ciudad-Rodrigo, manifestando al propio tiempo que usando dicho Regimiento el armamento Berdam, se encuentra con tres clases de armas que podrían ocasionar perturbacion en un momento dado, S. M. ha tenido á bien resolver que se dote al espresado Regimiento de un solo sistema de armamento y que los Capitanes generales de los Distritos al disponer por las [exigencias del servicio, entrega de armas para algun Cuerpo, téngase en cuenta el sistema de armamento que aquel use, á fin de evitar las consecuencias que pudieran producir en determinados casos el difícil municionamiento de los cuerpos que lo tuvieran de várias clases.—De real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 6 de Junio de 1872.—
CÉNIA.

Dirección general de Infantería.—3.º Negociado—Circular número 305.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 18 de Abril último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan General de la Isla de Cuba lo siguiente:—He dado cuenta al Rey (Q. D. G.)

de la propuesta que dirigió V. E. á este Ministerio en carta núm. 1802, fecha 13 de Julio de 1870, consultandó para el retiro como inutilizado en campaña al soldado del regimiento infantería de Tarragona de ese ejército, Ramón Orozco Martínez. Resultando que este siendo corneta del espresado regimiento y hallándose el 20 de Enero de 1870 á las órdenes del Coronel de voluntarios D. José María Fositini, y al frente del enemigo se fracturó dos dedos de la mano derecha á consecuencia de una caída del caballo que montaba, continuando su curacion hasta Mayo del mismo año en que fué declarado inútil para el servicio. Resultando que en el segundo reconocimiento los facultativos castrenses le consideraron inutilizado en campaña y en el tercero verificado en esta Córte se declara que su dolencia le impide ganarse el sustento. Resultando: que la Junta de Sanidad Militar manifiesta que el vicio de conformacion de los dos dedos de la mano derecha, producido por la caída que sufrió el mencionado individuo al frente del enemigo le inutiliza totalmente para la continuacion en el servicio de las armas, y que se halla por lo tanto comprendido en el art. 1.º de la Ley de 8 de Julio de 1860. Considerando: que la precitada Ley si bien espresa por heridas recibidas en campaña, operaciones de ella, y accion de guerra, pero desde luego se comprende que la mente al dictar esta Ley fué el otorgar recompensas extraordinarias á aquellos individuos que quedasen inhabilitados para ganarse el preciso sustento, á consecuencia de heridas recibidas en campaña, pero no por accidentes casuales. y á mayor abundamiento en Real órden circular de 23 de Abril de 1862 quedó ya declarado, que la Ley de 8 de Julio de 1860, segun su testo literal, corresponde únicamente á los que por heridas en campaña quedasen totalmente inútiles para continuar en el servicio. En tal concepto y por tales razones S. M. de conformidad con lo espuesto sobre el particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 23 de Marzo último, ha tenido á bien resolver que el soldado de referencia

solo tiene derecho al retiro de 15 pesetas mensuales, como comprendido en la segunda categoría de las que establece la Real orden de 18 de Setiembre de 1836, por haber perdido el uso del brazo derecho en acto del servicio, abonable la indicada suma por la administracion económica de la provincia de Granada desde que cese de percibir haberes como activo. Al propio tiempo S. M. desean lo evitar para en lo sucesivo dudas é interpretaciones erróneas, se ha servido determinar: que los beneficios de la Ley de 8 de Julio de 1860 solò son aplicables á los heridos ó familia de los fallecidos por consecuencia del fuego ó hierro enemigo y nunca á los de accidentes casuales ocurridos durante operaciones de campaña; pues estos segun sus casos, se hallan comprendidos en la Real orden de 18 de Setiembre de 1836.—De la de S. M. comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL del arma para conocimiento de todos los individuos que la componen. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1872.—CENIA.

4.º NEGOCIADO.

Los Sres. Coroneles de los regimientos, primeros Jefes de los batallones de Cazadores, y los de los de reserva, se servirán manifestar si en los suyos respectivos sirve ó ha servido en el año actual el cabo segundo Joaquin Arana Echauri, cuyo individuo parece que disfrutaba licencia temporal por enfermo en el mes de Marzo último.

Lojal

7.º NEGOCIADO

S. E. aprueba que en el batallon de reserva de Santander, número 40, sea director de todas las academias y encargado de la de Oficiales el Capitan D. Federico Nuñez de Castro, y de la de sargentos el de igual clase D. Juan del Rosal y Tamargo.

ORGANIZACION.

Los individuos que perteneciendo al ejército de Puerto-Rico se les concedieron cruces de M. I. L. por la campaña de Santo Domingo, pueden solicitar los diplomas por conducto de los Jefes de su Cuerpo.

ORGANIZACION.

Los Coroneles de los regimientos, primeros Jefes de los batallones de Cazadores y reservas que no hayan mandado á esta dependencia relacion nominal de los individuos que han redimido su suerte á metálico desde 1864 hasta la fecha segun se ordenó en el MEMOMIAL de 25 de Marzo próximo pasado, procurarán mandarlas con toda urgencia, espresando la fecha de la baja y el tiempo que redimieron.

7.º NEGOCIADO.

S. E. aprueba que en los Batallones de Reserva que se indican, sean encargados de las Academias los Jefes y Oficiales de los suyos respectivos que á continuacion se espresan:

RELACION QUE SE CITA.

BATALLONES.	CLASES.	NOMBRES.	ACADEMIAS DE QUE SON ENCARGADOS.
Reserva Jaen, 1.....	Comandante.	D. Ignacio Ambel y Morales.....	De la de Oficiales.
Idem id.....	Capitan.....	Ildefonso Montilla y Serrano.....	De la de sargentos.
Idem Betanzos, núm. 19.	Comandante.	Antonio Balimañi y Berger.....	De la de Oficiales.
Idem id.....	Capitan.....	Fernando Barcia Liñeira.....	De la de sargentos.
Idem Lorca, núm. 26...	Capitan.....	Joaquin Garcia Seron.....	De la de Oficiales.
Idem id.....	Capitan.....	Jacinto Valdivieso y Augusto.....	De la de sargentos.
Idem Avila, núm. 31...	Comandante.	Joaquin Sanchez y Sanchez.....	De la de Oficiales.
Idem id.....	Capitan.....	Pedro Osaba y Martinez.....	De la de sargentos.
Idem Huelva, núm. 45..	Comandante	José Ramirez Marquez.....	De la de Oficiales.
Idem id.....	Capitan.....	Antonio de la Torre Figueroa.....	De la de sargentos.
Idem Zaragoza, núm. 55.	Comandante.	Bernardo Garrido y Agustino.....	De la de Oficiales.
Idem id.....	Capitan.....	Joaquin Sancho Royo.....	De la de sargentos.
Idem Manresa, núm. 69.	Comandante.	Claudio Pascual y Torrejon.....	De la de Oficiales.
Idem id.....	Capitan.....	Gines Parera y Basart.....	De la de sargentos.